

CIRCULAR No

0062

700.40.5

Yopal, 1 de marzo de 2025

PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVA OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

ASUNTO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Respetuoso saludo.

La Gobernación de Casanare, por intermedio de la Secretaría de Educación Departamental, ha implementado diversas estrategias para asegurar la prestación óptima y segura del servicio de transporte escolar. No obstante, es imperativo contar con la colaboración de todos los involucrados para alcanzar los objetivos establecidos. Por esta razón, se exhorta acatar de manera estricta las orientaciones dispuestas en la Circular 009 del 15 de enero del 2025, así como lo dispuesto en la Resolución N° 1881 del 5 de junio de 2024, que establece las condiciones generales para la gestión de la cobertura educativa en el Departamento de Casanare para el año 2025, dentro de las cuales se encuentran:

- *“Los beneficiarios del servicio de transporte escolar serán única y exclusivamente niños, niñas, adolescentes y jóvenes que viven en el área rural que no cuenten con una institución o sede educativa donde acceder al grado a cursar.*
- *No serán beneficiarios niños, niñas y adolescentes que vivan a una distancia inferior a 3 kilómetros de la sede educativa más cercana”...*

De igual forma, se reitera que **ningún estudiante del área urbana podrá trasladarse a una institución educativa ubicada en el área rural** toda vez que, en las áreas urbanas se cuentan con Instituciones Educativas donde pueden acceder al servicio educativo.

Es fundamental cumplir rigurosamente con los criterios previamente establecidos para ser beneficiario del servicio. Finalmente, se enfatiza que el uso de los vehículos de transporte escolar está destinado exclusivamente a los estudiantes beneficiarios, prohibiéndose la carga de maletas, cajas y otros elementos que puedan comprometer su seguridad.

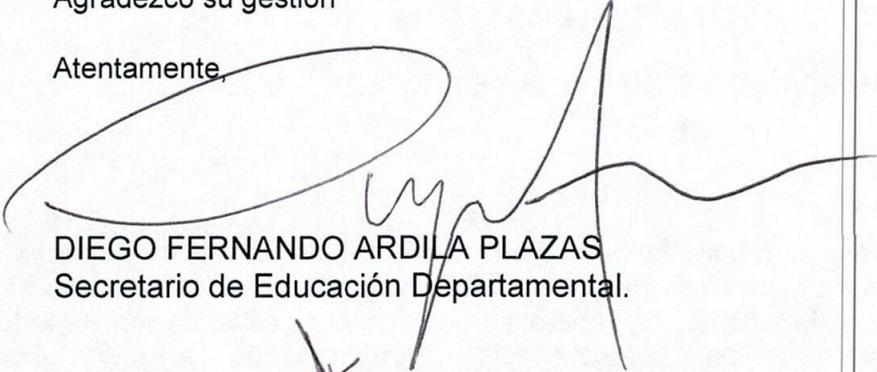
La responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiarios del servicio de transporte escolar, así como el registro de los alumnos beneficiados en el aplicativo SIMAT a través de la estrategia Transporte, recae esencialmente en cada rector y director de las instituciones educativas. Por lo anterior, es motivo de gran preocupación el hecho de que numerosas instituciones no han logrado registrar la totalidad de los estudiantes beneficiarios de este servicio en el módulo de Estrategias. Por lo tanto, es imperioso que los señores rectores incluyan a los alumnos beneficiados en dicho aplicativo.

00621

Adicionalmente, es importante señalar que la información allí registrada es sometida a un análisis exhaustivo por parte de la supervisión e interventoría del programa, lo que en algunos casos puede llevar a la realización de ajustes en las tipologías de vehículos utilizados. Esta situación subraya la necesidad de una gestión adecuada y minuciosa por parte de los directivos, a fin de asegurar el acceso eficiente y efectivo a este servicio imprescindible para sostener la cobertura y evitar la deserción de los estudiantes.

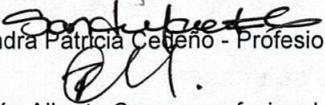
Agradezco su gestión

Atentamente,



DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación Departamental.

Revisó. Floralba Hernández – Asesor Despacho Sed Casanare.



Proyectó. Sandra Patricia Ceballos - Profesional Contrato.



Ramón Alberto Cuevas-profesional contratado